REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso: DIVISORIO

Demandante: SANDRA MARIA CASTRO CASTRO,

Demandado: JAIDER CASTRO CABARCAS, PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO, MARIA CLAUDIA CASTRO CASTRO, JUAN DAVID CASTRO, CASTRO CARLOS ALBERTO CASTRO CASTRO REPRESENTADO POR LA SEÑORA SONIA CASTRO DE CASTRO.

RADICADO: 20001310300220210001200

Procede el despacho al estudio del proceso de la referencia, para efectos de la división material, promovido por SANDRA MARIA CASTRO CASTRO, a través de apoderado judicial contra JAIDER CASTRO CABARCAS y Otros.

Para efectos de atender la petición de solicitud de designación de administrador en el proceso divisorio y basados en el artículo 415 del C. G. del P., indica: **"Artículo 415. Designación de administrador en el proceso divisorio: Cuando no haya administrador de la comunidad y solo algunos de los comuneros exploten el inmueble común en virtud de contratos de tenencia, cualquiera de los comuneros podrá pedir en el proceso divisorio que se haga el nombramiento respectivo, siempre que en la demanda se haya pedido la división material. La petición podrá formularse en cualquier estado del proceso, después de que se haya decretado la división, y a ella deberá acompañarse prueba siquiera sumaria de la existencia de dichos contratos. El juez resolverá lo conducente, previo traslado por tres (3) días a las partes, y si encuentra procedente la solicitud prevendrá a aquellas para que nombren el administrador, dentro de los cinco (5) días siguientes; en caso de que no lo hicieren procederá a designarlo. El juez hará saber a los tenedores la designación del administrador una vez posesionado este.", *se procede a conceder el termino establecido.*

En consecuencia, por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ADMITASE la anterior demanda de DIVISION MATERIAL, promovida por SANDRA MARIA CASTRO CASTRO, a través de apoderada judicial contra JAIDER CASTRO CABARCAS, PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO, MARIA CLAUDIA CASTRO CASTRO, JUAN DAVID CASTRO, CASTRO CARLOS ALBERTO CASTRO CASTRO REPRESENTADO POR LA SEÑORA SONIA CASTRO DE CASTRO

2º.- Del escrito de demanda y sus anexos, désele traslado a los demandados por el término de Diez (10) días para que la contesten.

3º.- NOTIFIQUESE el presente auto a los demandados JAIDER CASTRO CABARCAS, PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO, MARIA CLAUDIA CASTRO CASTRO, JUAN DAVID CASTRO, CASTRO CARLOS ALBERTO CASTRO CASTRO REPRESENTADO POR LA SEÑORA SONIA CASTRO DE CASTRO.

4º.- INSCRÍBASE la presente demanda en el libro respectivo de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Valledupar- Cesar, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-8746, líbrese el oficio correspondiente.

5º.- RECONOZCASE al Doctor MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE como apoderado judicial de la señora SANDRA MILENA CASTRO CASTRO.

6º.- CORRASE traslado a los comuneros por el termino de 3 días para efectos de atender la solicitud de designación de administrados, conforme a lo dispuesto en el artículo 415 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

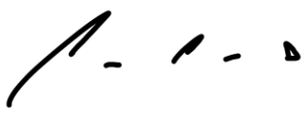

GERMAN DAZA ARIZA

Juez